

**INFORMATIVO JURÍDICO DEL DIARIO OFICIAL  
DEL 16 AL 31 DE JULIO DEL AÑO 2017**

**FISCALÍA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**MATERIAS:**

**A.- LEY:**

**\*1.- N°21.023.**

**B.- DECRETOS:**

- 1.- D. HAC. N°270 EX.;**
- 2.- D. HAC. N°273 EX.;**
- 3.- D.S. MINEDUC N°123;**
- 4.- D.S. MINEDUC N°127;**
- 5.- D.S. MINEDUC N°132;**
- 6.- D.S. MINEDUC N°135, Y**
- 7.- D.S. MINVU N°24.**

**C.- RESOLUCIONES:**

- 1.- RES. MTT N°4.556 EX.;**
- 2.- RES. MTT N°4.557 EX.;**
- 3.- RES. MTT N°4.558 EX.;**
- 4.- RES. MBN N°315 EX.;**
- 5.- RES. MEDIO AMB. N°244 EX., Y**
- 6.- RES. CNCA N°40.**

**D.- OTRO:**

- 1.- ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.**

**A.- LEY N° 20.023.- ELIMINA BENEFICIO DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES EN MATERIA DE INTERESES DE LAS COTIZACIONES PREVISIONALES ADEUDADAS.**

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 22 de Julio del año 2017 la ley arriba citada, la cual fue promulgada el 14 de Julio del año 2017, y que trata de lo señalado en su título.

**B.- DECRETO N°270 EXENTO, DE 10 DE JULIO DE 2017.- AMPLÍA LISTADO DE PERITOS QUE INDICA.**

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 26 de Julio del año 2017 el decreto del Ministerio de Hacienda arriba citado, el cual trata de lo que sigue:

1.- En los Vistos se indica: El inciso 2° del artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978, modificado por el artículo único de la ley N° 18.932; decretos supremos N° 540 y 692, de Hacienda, de 1978, y decretos posteriores del mismo origen, sobre Lista de Peritos; decreto supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001; resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008; oficio N° 3249, de 3 de julio de 2017, del Intendente de la Región Metropolitana.

2.- En el Considerando se expresa: Que el Intendente de la Región Metropolitana ha propuesto los profesionales, de la especialidad que se individualiza en el presente acto administrativo, con el objetivo de ampliar el listado de peritos, de entre los cuales las entidades expropiantes designarán a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978.

3.- Por lo anterior, se dictó el presente Decreto:

Amplíase en los siguientes profesionales, la lista de peritos de la región que se indica, de entre los cuales la entidad expropiante designará a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978:

**REGIÓN METROPOLITANA**

**Arquitectos:**

- Felipe Rodrigo Gonzalo Valderrama Mujica.
- Maureen Hanel Gotelli.
- Daniela Paz Oroquieta Fairlie.
- Isabel Alejandra Barra Valdebenito.
- Hernán Felipe Restini Villasante.
- Patricio Andrés Escobar Salazar.
- Pedro Manuel Castro Piña.
- Cristian Alejandro Hurtado Seoane.

**C.- DECRETO N°273 EXENTO, DE 11 DE JULIO DE 2017.- AMPLÍA LISTADO DE PERITOS QUE INDICA.**

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 27 de Julio del año 2017 el decreto del Ministerio de Hacienda arriba citado, el cual el cual trata de lo que sigue:

1.- En los Vistos se indica: El inciso 2° del artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978, modificado por el artículo único de la ley N° 18.932; decretos supremos N° 540 y 692, de Hacienda, de 1978, y decretos posteriores del mismo origen, sobre Lista de Peritos; decreto supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001; resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008; oficio ordinario N° 4/781, de 22 de junio de 2017, del Intendente de la Región de Valparaíso.

2.- En el Considerando se expresa: Que el Intendente de la Región de Valparaíso ha propuesto los profesionales, de la especialidad que se individualiza en el presente acto administrativo, con el objetivo de ampliar el listado de peritos, de entre los cuales las entidades expropiantes designarán a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4º del decreto ley N° 2.186, de 1978.

3.- Por lo anterior, se dictó el presente Decreto:

Amplíase en los siguientes profesionales, la lista de peritos de la región que se indica, de entre los cuales la entidad expropiante designará a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4º del decreto ley N° 2.186, de 1978:

#### REGIÓN DE VALPARAÍSO

##### **Arquitectos:**

- Pedro Manuel Castro Piña.
- Patricio Andrés Escobar Salazar.
- Daniela Paz Oroqueta Fairlie.
- Isabel Alejandra Barra Valdebenito.
- Maureen Hanel Gotelli.
- Cristian Alejandro Hurtado Seoane.

#### **D.- DECRETO SUPREMO N°123, DE 15 DE JUNIO DE 2017.- MODIFICA DECRETO SUPREMO N°5.058, DE 1951, DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LA FORMA QUE INDICA.**

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 17 de Julio del año 2017 el decreto del Ministerio de Educación arriba citado, el cual trata de lo señalado en su título, referente al monumento histórico “Iglesia y Convento de Santo Domingo”, ubicado en la comuna y provincia de Santiago, Región Metropolitana.

#### **E.- DECRETO SUPREMO N°127, DE 19 DE JUNIO DE 2017.- MODIFICA DECRETO SUPREMO N°483, DE 2009, DE EDUCACIÓN, QUE DECLARÓ MONUMENTO HISTÓRICO AL ESTADIO VÍCTOR JARA, EN LA FORMA QUE INDICA.**

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 17 de Julio del año 2017 el decreto del Ministerio de Educación arriba citado, el cual trata de lo señalado en su título.

#### **F.- DECRETO SUPREMO N°132, DE 28 DE JUNIO DE 2017.- DECLARA MONUMENTO NACIONAL EN LA CATEGORÍA DE MONUMENTO HISTÓRICO A LA “IGLESIA SAN MARCOS DE MAMIÑA”, UBICADA EN LA COMUNA DE POZO ALMONTE, PROVINCIA DEL TAMARUGAL, REGIÓN DE TARAPACÁ.**

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 25 de Julio del año 2017 el decreto del Ministerio de Educación arriba citado, el cual trata de lo señalado en su título.

#### **G.- DECRETO SUPREMO N°135, DE 29 DE JUNIO DE 2017.- DECLARA MONUMENTO NACIONAL EN LA CATEGORÍA DE MONUMENTO HISTÓRICO A LA “VILLA MINISTRO CARLOS CORTÉS (VILLA SAN LUIS DE LAS CONDES)”, UBICADA EN LA COMUNA DE LAS CONDES, PROVINCIA DE SANTIAGO, REGIÓN METROPOLITANA.**

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 29 de Julio del año 2017 el decreto del Ministerio de Educación arriba citado, el cual trata de lo señalado en su título.

**H.- DECRETO SUPREMO N°24, DE 14 DE JUNIO DE 2017.- DEROGA DS N°21 (V. Y U.), DE 2013, QUE INTRODUJO MODIFICACIONES AL DS N°355 (V. Y U.), DE 1976, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LOS SERVICIOS DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, Y MODIFICA ARTÍCULOS QUE INDICA DE LOS DS N°355 (V. Y U.), DE 1976, Y DS N°397 (V. Y U.), DE 1976.**

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 26 de Julio del año 2017 el decreto del Ministerio de Vivienda y Urbanismo arriba citado, el cual trata de lo señalado en su título.

**I.- RESOLUCIÓN N°4.556 EXENTA, DE 30 DE JUNIO DE 2017.- PROHÍBE LO QUE INDICA.**

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 26 de Julio del año 2017 el citado extracto de la resolución de la Secretaría Regional Ministerial de la XIII Región Metropolitana, dependiente del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y que expresa lo siguiente:

La Resolución arriba citada, que produce efectos desde su fecha de dictación, prohíbe el día 1 de Julio del presente año, por episodio crítico de alerta ambiental por material particulado respirable MP10, la circulación de vehículos motorizados, sin sello verde, de cuatro o más ruedas que se señalan en el presente cuadro, según tipo o servicio y último dígito de placa patente, en los horarios y perímetros que se indican, encontrándose exceptuados de esta prohibición todos los vehículos aludidos en el resuelvo N° 3° de la resolución exenta N° 1.929, de 2017, de esta Secretaría Regional Ministerial.

TIPO DE VEHÍCULO	DÍGITOS	HORARIO	PERÍMETRO
- Automóviles, Station Wagons y similares de transporte particular de personas	5-6	Entre las 07:30 hrs. y las 21:00 hrs.	Provincia de Santiago más las Comunas de San Bernardo y Puente Alto
- Vehículos de transporte privado remunerado de pasajeros	5-6	Entre las 10:00 hrs. y las 16:00 hrs.	
- Transporte de Carga	1-2 5-6	Entre las 10:00 hrs. y las 18:00 hrs.	Área interior delimitada por el Anillo Américo Vespucio

**J.- RESOLUCIÓN N°4.557 EXENTA, DE 1 DE JULIO DE 2017.- PROHÍBE LO QUE INDICA.**

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 26 de Julio del año 2017 el citado extracto de la resolución de la Secretaría Regional Ministerial de la XIII Región Metropolitana, dependiente del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y que expresa lo siguiente:

Esta Resolución, que produce efectos desde su fecha de dictación, prohíbe el día 2 de Julio del año 2017, por episodio crítico de preemergencia ambiental por material particulado respirable MP10 la circulación de vehículos motorizados, sin sello verde, de cuatro o más ruedas que se señalan en el presente cuadro, según tipo o servicio y último dígito de placa patente, en los horarios y perímetros que se indican, encontrándose exceptuados de esta prohibición todos los vehículos aludidos en el resuelvo N° 3° de la resolución exenta N° 1.929, de 2017, de esta Secretaría Regional Ministerial.

TIPO DE VEHÍCULO	DÍGITOS	HORARIO	PERÍMETRO
- Automóviles, Station Wagons y similares de transporte particular de personas.	7-8	Entre 07:30 hrs. y las 21:00 hrs.	Provincia de Santiago más las comunas de San Bernardo y Puente Alto.
- Vehículos de transporte privado remunerado de pasajeros.	7-8	Entre 10:0 hrs. y las 16:00 hrs.	
- Transporte de Carga	7-8	Entre las 10:00 hrs. y las 18:00 hrs.	Área interior delimitada por el Anillo Américo Vespucio.

**K.- RESOLUCIÓN N°4.558 EXENTA, DE 2 DE JULIO DE 2017.- PROHÍBE LO QUE INDICA.**

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 26 de Julio del año 2017 el citado extracto de la resolución de la Secretaría Regional Ministerial de la XIII Región Metropolitana, dependiente del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y que expresa lo siguiente:

Esta Resolución, que produce efectos desde su fecha de dictación, prohíbe el día 3 de Julio del año 2017, por episodio crítico de preemergencia ambiental por material particulado fino respirable MP 2.5 la circulación de vehículos motorizados de cuatro o más ruedas que se señalan en los siguientes cuadros, según tipo o servicio y último dígito de placa patente, en los horarios y perímetros que se indican, encontrándose exceptuados de esta prohibición todos los vehículos aludidos en el resuelvo N° 3° de la resolución exenta N° 1.929, de 2017, de esta Secretaría Regional Ministerial, salvo aquellos vehículos con sello verde aludidos en la letra b) del mismo Resuelvo, a los que fuere aplicable la presente medida, según su último dígito de plaza patente.

**1.- VEHÍCULOS SIN SELLO VERDE**

<b>TIPO DE VEHÍCULO</b>	<b>DÍGITOS</b>	<b>HORARIO</b>	<b>PERÍMETRO</b>
- Automóviles, Station Wagons y similares de transporte particular de personas.	5-6-7-8-9-0	Entre 07:30 hrs. y las 21:00 hrs.	Provincia de Santiago más las comunas de San Bernardo y Puente Alto.
- Vehículos de transporte privado remunerado de pasajeros.	5-6-7-8-9-0	Entre 10:0 hrs. y las 16:00 hrs.	
- Transporte de Carga	5-6-7-8-9-0	Entre las 10:00 hrs. y las 18:00 hrs.	Área interior delimitada por el Anillo Américo Vespucio.

**2.- VEHÍCULOS CON SELLO VERDE:**

<b>TIPO DE VEHÍCULO</b>	<b>DÍGITOS</b>	<b>HORARIO</b>	<b>PERÍMETRO</b>
- Automóviles, Station Wagons y similares de transporte particular de personas.	3-4	Entre 07:30 hrs. y las 21:00 hrs.	Provincia Santiago más las comunas de San Bernardo y Puente Alto.
- Vehículos de transporte privado remunerado de pasajeros.	3-4	Entre 10:0 hrs. y las 16:00 hrs.	
- Transporte de Carga	3-4	Entre las 10:00 hrs. y las 18:00 hrs.	Área interior delimitada por el Anillo Américo Vespucio.

Además, se fijan para ese mismo día, en forma extraordinaria, las vías exclusivas adicionales que allí se señalan, de transporte público o "ejes ambientales", conforme resolución exenta N° 388, de 2007, de mencionada Secretaría Regional.

**L.- RESOLUCIÓN N°315 EXENTA, DE 4 DE JULIO DE 2017.- FIJA DESLINDE DE CAUCE RÍO DE LAS MINAS, SECTOR AGUAS ARRIBA PUENTE PRESIDENTE EDUARDO FREI MONTALVA, COMUNA DE PUNTA ARENAS, PROVINCIA DE MAGALLANES, REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA.**

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 27 de Julio del año 2017 el citado extracto de la resolución de la Secretaría Regional Ministerial de la XII Región de Magallanes y Antártica Chilena, dependiente del Ministerio de Bienes Nacionales, y que trata de lo señalado en su título.

**M.- RESOLUCIÓN N°244 EXENTA, DE 28 DE JUNIO DE 2017.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR MODIFICACIÓN SUSTANTIVA AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO “CENTRAL HIDROELÉCTRICA DEL RÍO CHAICA”.**

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 21 de Julio del año 2017 la citada resolución del Servicio de Evaluación Ambiental de la X Región de Los Lagos, el cual se relaciona con la Presidenta de la República a través del Ministerio del Medio Ambiente, y que trata de lo señalado en su título.

**N.- RESOLUCIÓN N°40, DE 3 DE JULIO DE 2017.- MODIFICA RESOLUCIÓN N°684 EXENTA, DE 2016, QUE DETERMINA FORMA DE EJECUCIÓN DE RECURSOS Y FINANCIAMIENTO DE LAS INICIATIVAS DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE INSTITUCIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS CON CARGO A LA ASIGNACIÓN 002 “PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL PÚBLICA Y/O PRIVADA”.**

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 28 de Julio del año 2017 la citada resolución afecta del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y que trata de lo señalado en su título.

**Ñ.- ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL “PROYECTO MONTURAQUI”.**

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 17 de Julio del año 2017 el extracto arriba nombrado, en cuya virtud el Servicio de Evaluación Ambiental de la II Región de Antofagasta, dependiente del Ministerio del Medio Ambiente, da a conocer que la empresa Minera Escondida Limitada, informa a la opinión pública que, con fecha 14 de Junio del año 2017, ha ingresado el estudio de impacto ambiental del proyecto arriba citado, conforme al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, de acuerdo con la ley N°19.300 (modificada por ley N°20.417), y su Reglamento, el decreto supremo N°40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, mediante la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental (EIA).